

**ACTA N° 471 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 23 DE MAYO DE 2019
“Año de la Innovación y la Competitividad”**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y Treinta horas de la mañana (09:30 a.m.) del **JUEVES 23 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Extraordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **DR. WINSTON SANTOS UREÑA**, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS; **LIC. NICOLÁS RESTITUYO**, Viceministro de Trabajo; **DR. JUAN JOSE SANTANA**, Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social; **DRA. CARMEN VENTURA**, Sub Directora del IDSS; **LIC. ANATALIO AQUINO**, Sub Director del INAVI; **DR. WILSON ROA FAMILIA** y **DRA. DALIN OLIVO**, Titular y Suplente del CMD; **LIC. JUAN ALBERTO MUSTAFÁ MICHEL** y **LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ**, Titulares del Sector Empleador; **DRA. PATRICIA MENA STURLA** y **LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY**, Suplentes del Sector Empleador; **SR. TOMÁS CHERY MOREL**, **ING. JORGE ALBERTO SANTANA** y **SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA**, Titulares del Sector Laboral; **LICDA. GERTRUDIS SANTANA** y **LICDA. ARELIS DE LA CRUZ**, Suplentes del Sector laboral; **LIC. FRANCISCO RICARDO GARCÍA** y **LICDA. FRANCISCA ALT. PEGUERO**, Titular y Suplente del Sector de los Gremios de Enfermería; **LICDA. ANA ISABEL HERRERA PLAZA** y **LIC. SALVADOR EMILIO REYES**, Titular y Suplente del Sector de los Demás Profesionales de la Salud; **LIC. VILLY ASENCIO VARGAS** y **LICDA. DANIA MARÍA ÁLVAREZ PUELLO**, Titular y Suplente del Sector de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados; **LICDA. LIDIA FELIZ MONTILLA** y **LIC. SEMARI SANTANA CUEVAS**, Titular y Suplente del Sector de los Profesionales y Técnicos; y **LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO**, Gerente General del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU** y **LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA**; presentaron excusas los señores: **DR. RAFAEL SÁNCHEZ CARDENAS**, **LICDA. MARITZA LÓPEZ DE ORTÍZ**, **DR. DIEGO HURTADO BRUGAL**, **LIC. RADHAMÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ** y **LICDA. MARÍA DE JESÚS PÉREZ**.

El **Dr. Winston Santos Ureña**, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, dio apertura a la Sesión Extraordinaria No. 471 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

- 1) **Resol. No. 470-05 d/f 16/05/19**: para conformar una terna a ser sometida al Poder Ejecutivo, para seleccionar al Superintendente de Salud y Riesgos Laborales del SDSS. **(Resolutivo)**
- 2) Informe sobre procedimiento para aportaciones y contribuciones al SDSS, ajustado al Salario Mínimo Cotizable. **(Resolutivo)**

El Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, dio inicio a la Sesión Extraordinaria 471, después de haber sido comprobado el quórum reglamentario, y preguntó si había alguna observación a la agenda del día.

Desarrollo de la Agenda

- 1) **Resol. No. 470-05 d/f 16/05/19: para conformar una terna a ser sometida al Poder Ejecutivo, para seleccionar al Superintendente de Salud y Riesgos Laborales del SDSS. (Resolutivo)**

El Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, manifestó que no era necesario leer los currículos de las personas propuesta para conformar la terna, quienes son: **Dr. Pedro Luis Castellanos**, propuesto por el Sector Gobierno; **Dr. Washington González Nina**, propuesto por el Sector Empleador; y la **Dra. Alma Altagracia Bobadilla Taveras**, propuesta por el CMD.

Luego procedió a someter a votación la propuesta de terna a ser sometida al Poder Ejecutivo para seleccionar al Superintendente de Salud y Riesgos Laborales del SDSS, integrada por: **Dr. Pedro Luis Castellanos**, **Dr. Washington González Nina** y **Dra. Alma Altagracia Bobadilla Taveras** y se instruye al Gerente General del CNSS a notificar la misma a las partes interesadas. Aprobado.

Resolución No. 471-01: CONSIDERANDO 1: Que el artículo 22 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social establece que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS, y entre sus funciones se encuentra la de someter al Poder Ejecutivo ternas de candidatos idóneos para seleccionar a los Superintendentes de Pensiones y Salud y Riesgos Laborales.

CONSIDERANDO 2: Que el Artículo 177 de la Ley 87-01 establece que el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales será designado por Decreto del Poder Ejecutivo, quien en todo caso tendrá la decisión final, de una terna sometida por el CNSS.

CONSIDERANDO 3: Que el CNSS emitió la **Resolución No. 470-05 de fecha 16 de mayo del 2019**, en la cual en su dispositivo **SEGUNDO** estableció lo siguiente: "Atendiendo a lo establecido en el artículo 22, literal e) de la Ley 87-01 y del procedimiento estipulado en el artículo 71 del Reglamento Interno del CNSS, se aprueba conformar una terna a ser sometida al Poder Ejecutivo para seleccionar al Superintendente de Salud y Riesgos Laborales del SDSS. Dicha terna deberá ser integrada a más tardar el 23 de mayo del 2019".

VISTOS: La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social; el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Seguridad Social promulgado por Decreto del Poder Ejecutivo No. 400-12 del 28 de julio de 2012; la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 470-05 del 16 de mayo de 2019.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

El Consejo Nacional de Seguridad Social, en apego a las atribuciones y funciones que le confiere la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias;

RESUELVE:

ÚNICO: Se aprueba la terna a ser sometida al Poder Ejecutivo para seleccionar al Superintendente de Salud y Riesgos Laborales del SDSS, integrada por: **Dr. Pedro Luis Castellanos, Dr. Washington González Nina y Dra. Alma Altagracia Bobadilla Taveras** y se instruye al Gerente General del CNSS a notificar la misma a las partes interesadas.

2) Informe sobre procedimiento para aportaciones y contribuciones al SDSS, ajustado al Salario Mínimo Cotizable. (Resolutivo)

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, tiene que ver con las cotizaciones que hacen los empleadores al Sistema Dominicano de Seguridad Social. Hemos explicado en varias ocasiones la situación que se está dando con personas que no son empleadores, pero que se han dedicado a estafar a la Seguridad Social y que para quitarle ese incentivo hay que establecer una cotización que en principio sea a partir del salario mínimo, y de manera excepcional y con la autorización de la TSS se pueda cotizar por debajo de lo establecido.

Esta salvedad porque, por ejemplo: una tienda cualquiera podría tener 5 jóvenes que entren a las 4:00 p.m. hasta las 8:00 p.m., y solo trabajarían cuatro horas, tendrían derecho a Seguridad Social, pero no recibirían salario mínimo sino la mitad. Esta resolución representa un antes y un después, a partir de que se ponga en vigencia porque hay unos plazos que se le dan a la TSS, a los fines de que ajuste sus módulos y que haga los ajustes técnicos necesarios, y a partir de ahí podríamos tener un Sistema de Seguridad Social más robusto y fuerte; pero, además, tenemos una deuda con los médicos que podríamos trabajarla cuando esto entre en vigencia.

El **Consejero Jorge Alberto Santana**, nosotros habíamos pospuesto esta resolución en la sesión pasada por algunos cambios de última hora que se hicieron, y el sector no lo había socializado con los demás Consejeros, pero en este caso no tenemos ninguna objeción más que enfatizar de manera enérgica, que a los tres meses esta resolución debe ser revisada para dar seguimiento al proceso luego de que se implemente.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura a la parte infine del informe el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba el **Procedimiento para la Aplicación de Aportaciones y Contribuciones al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) ajustados al Salario Mínimo Cotizable**, el cual se aplicará para todos los empleadores registrados en el SDSS, estableciendo los mecanismos para el registro y adecuada cotización de los trabajadores, según lo establecido en los

artículos 17, 18 y 57 de la Ley 87-01, y cualquier otro artículo que esté relacionado.

Este Procedimiento será ejecutado de la siguiente forma:

1. En función de los Salarios Mínimos establecidos por el Comité Nacional de Salarios, la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), generará una tabla de referencia de salarios mínimos por Sector. A partir de esta tabla de referencia, cada vez que un trabajador sea registrado por su empleador con una remuneración inferior de su sector de actividad, el Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR), automáticamente y al momento de emitir la Notificación de Pago (factura) de cada período, va aceptar únicamente aquellos casos que hayan sido debidamente autorizados por la TSS, rechazando los demás casos de las cotizaciones por debajo del Salario Mínimo de su sector hasta tanto sean validados.

2. Los empleadores públicos o privados que por la naturaleza de su actividad económica, tengan en relación de dependencia a personal asalariado que no labore el mes completo por razones diversas, y debido a esto, este personal perciba una remuneración inferior al salario mínimo establecido de su sector según las normativas laborales, deberán solicitar a la TSS a través de su Dirección de Supervisión y Auditoría (DSA) y de acuerdo al "Protocolo de aplicación para regularizar el registro de trabajadores con ingresos inferiores al salario mínimo del sector de su empleador", que forma parte de esta resolución, la validación de su condición, a los fines de que el SUIR le permita registrar a estos trabajadores y se les realice los cálculos de aportes y contribuciones en base a la remuneración indicada por el empleador.

3. En caso de que la TSS detecte irregularidades que pudieran tener indicios de evasión o elusión, seguirá el procedimiento correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 y literal d) del artículo 28 de la Ley No. 87-01 y el artículo 3 de la Ley No. 177-09, pudiendo solicitar la colaboración del Ministerio de Trabajo para investigar dichas irregularidades.

4. La TSS incluirá en su informe mensual al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), los casos específicos en que se detecten irregularidades y la cantidad de empleadores y trabajadores registrados con salarios inferiores a los mínimos de su sector.

SEGUNDO: Trimestralmente, la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel), evaluará la efectividad de esta resolución y propondrá los ajustes necesarios que serán sometidos para aprobación del CNSS.

TERCERO: Se otorga un plazo de ciento veinte (120) días a la TSS, contados a partir de la aprobación de esta resolución, para realizar los ajustes correspondientes en el SUIR, así como, para elaborar los mecanismos y

procedimientos que correspondan y orientar a los empleadores en el cumplimiento de los mismos.

CUARTO: La presente Resolución deroga de manera inmediata la Resolución del CNSS No. 380-02 de fecha diez (10) de diciembre del 2015 y cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte, deberá ser publicada en al menos un medio impreso de circulación nacional y notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.

El Consejero Juan A. Mustafá Michel, realizó una observación de forma, en el acápite 1 de la forma para ejecutar el procedimiento, donde dice: *el Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR), automáticamente y al momento de emitir la Notificación de Pago (factura) de cada período, a aceptar únicamente;* debe decir: aceptará únicamente aquellos casos que hayan sido debidamente autorizados por la TSS.

El Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, no habiendo más observaciones, sometió a votación la propuesta. Aprobado.

Resolución No. 471-02: CONSIDERANDO 1: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS, en apego a los principios de razonabilidad, eficacia, objetividad, transparencia, coordinación y sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado dispuestos por nuestra Constitución.

CONSIDERANDO 2: Que resulta de alto interés regular la situación de aportaciones y contribuciones al Sistema Dominicano de Seguridad Social.

CONSIDERANDO 3: Que el Código de Trabajo de la República Dominicana permite contratar personas que laboren a tiempo parcial, temporeros y que, de conformidad con el artículo 92 de dicho Código, el salario devengado por el trabajador es el dinero en efectivo que debe ser pagado por hora, por día, por semana, por quincena o por mes al trabajador, y por cualquiera otro beneficio que obtenga por su trabajo.

CONSIDERANDO 4: Que la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social establece en su artículo 7 que el Régimen Contributivo comprende a los trabajadores asalariados públicos y privados y a los empleadores, financiado por los trabajadores y empleadores, incluyendo al Estado como empleador; por lo que, incluye a cualquier trabajador que labore bajo la condición de dependencia de un empleador.

CONSIDERANDO 5: Que ninguna ley, reglamento o norma establece la exclusión de los beneficios de la Seguridad Social a los trabajadores que no laboren el mes completo.

CONSIDERANDO 6: Que para evitar mecanismos o formas de elusión de empleadores que reporten salarios de trabajadores por debajo del salario que realmente pagan y sin

corresponder con la retribución por las horas o jornadas realmente trabajadas, se hace necesario establecer un mecanismo de registro de los trabajadores a tiempo parcial, temporeros de las empresas, que le permita a la Tesorería de la Seguridad Social visualizar o comprobar cuando existan casos de evasión o elusión.

CONSIDERANDO 7: Que en fecha 25 de marzo del año 2010, el CNSS emitió la Resolución No. 235-05 que aprobó el Procedimiento para la Aplicación de Aportaciones y Contribuciones al SDSS ajustados al Salario Mínimo Cotizable.

CONSIDERANDO 8: Que en fecha 7 de abril del año 2011, el CNSS aprobó la Resolución No. 264-08, la cual modificó la Resolución No. 235-05 del 25 de marzo del año 2010, que establece los procedimientos para aportaciones y contribuciones al Sistema Dominicano de Seguridad Social.

CONSIDERANDO 9: Que a raíz de la aprobación de la Resolución del CNSS No. 264-08 se plantearon situaciones a evaluar para su correcta aplicación, por lo que, el Consejo Nacional de Seguridad Social mediante su Resolución No. 267-01 de fecha 5 de mayo del 2011 creó una Comisión Especial a cargo de evaluar y revisar las disposiciones de la referida Resolución No. 264-08.

CONSIDERANDO 10: Que mediante las Resoluciones Nos. 269-01, 273-02 y 279-08, d/f 23 de mayo, 16 de junio y 6 de octubre del año 2011, respectivamente, el CNSS aprobó la suspensión de ejecución de su Resolución No. 264-08.

CONSIDERANDO 11: Que en fecha 15 de mayo del año 2012, el CNSS aprobó la Resolución No. 293-01, la cual derogó la Resolución del CNSS No. 264-08 del 7 de abril del año 2011, que establece los procedimientos para aportaciones y contribuciones al Sistema Dominicano de Seguridad Social.

CONSIDERANDO 12: Que en fecha 10 de diciembre del año 2015, el CNSS aprobó la Resolución No. 380-02, la cual establece un procedimiento para la aplicación de las aportaciones y contribuciones al SDSS ajustados al salario mínimo de cada sector.

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en atribución de las funciones que le otorgan la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba el **Procedimiento para la Aplicación de Aportaciones y Contribuciones al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) ajustados al Salario Mínimo Cotizable**, el cual se aplicará para todos los empleadores registrados en el SDSS, estableciendo los mecanismos para el registro y adecuada cotización de los trabajadores, según lo establecido en los artículos 17, 18 y 57 de la Ley 87-01, y cualquier otro artículo que esté relacionado.

Este Procedimiento será ejecutado de la siguiente forma:

1. En función de los Salarios Mínimos establecidos por el Comité Nacional de Salarios, la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), generará una tabla de referencia de salarios mínimos por Sector. A partir de esta tabla de referencia, cada vez que un trabajador sea registrado por su empleador con una remuneración inferior de su sector de actividad, el Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR), automáticamente y al momento de emitir la Notificación de Pago (factura) de cada período, aceptará únicamente aquellos casos que hayan sido debidamente autorizados por la TSS, rechazando los demás casos de las cotizaciones por debajo del Salario Mínimo de su sector hasta tanto sean validados.

2. Los empleadores públicos o privados que por la naturaleza de su actividad económica, tengan en relación de dependencia a personal asalariado que no labore el mes completo por razones diversas, y debido a esto, este personal perciba una remuneración inferior al salario mínimo establecido de su sector según las normativas laborales, deberán solicitar a la TSS a través de su Dirección de Supervisión y Auditoría (DSA) y de acuerdo al "**Protocolo de aplicación para regularizar el registro de trabajadores con ingresos inferiores al salario mínimo del sector de su empleador**", que forma parte de esta resolución, la validación de su condición, a los fines de que el SUIR le permita registrar a estos trabajadores y se les realice los cálculos de aportes y contribuciones en base a la remuneración indicada por el empleador.

3. En caso de que la TSS detecte irregularidades que pudieran tener indicios de evasión o elusión, seguirá el procedimiento correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 y literal d) del artículo 28 de la Ley No. 87-01 y el artículo 3 de la Ley No. 177-09, pudiendo solicitar la colaboración del Ministerio de Trabajo para investigar dichas irregularidades.

4. La TSS incluirá en su informe mensual al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), los casos específicos en que se detecten irregularidades y la cantidad de empleadores y trabajadores registrados con salarios inferiores a los mínimos de su sector.

SEGUNDO: Trimestralmente, la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel), evaluará la efectividad de esta resolución y propondrá los ajustes necesarios que serán sometidos para aprobación del CNSS.

TERCERO: Se otorga un plazo de ciento veinte (120) días a la TSS, contados a partir de la aprobación de esta resolución, para realizar los ajustes correspondientes en el SUIR, así como, para elaborar los mecanismos y procedimientos que correspondan y orientar a los empleadores en el cumplimiento de los mismos.

CUARTO: La presente Resolución deroga de manera inmediata la Resolución del CNSS No. 380-02 de fecha diez (10) de diciembre del 2015 y cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte, deberá ser publicada en al menos un medio impreso de circulación nacional y notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.

El **Consejero Wilson Roa Familia**, es solamente una observación, y es que el cumplimiento del deber no se felicita, se compromete.

El Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, nosotros no variamos el protocolo en nada, se quedó como estaba y queda aprobada en conjunto. Lo que veremos ahora es lo que crea la excepción para algunas empresas que tienen dos o tres empleados que no trabajan tiempo completo, entonces este protocolo registra esa excepción.

Preguntó si deseaban que el mismo fuera leído de manera íntegra o solo darlo como aprobado. Los Consejeros estuvieron de acuerdo en que fuera leído el protocolo.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, procedió a dar lectura al protocolo, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

Protocolo de aplicación para regularizar el registro de trabajadores con ingresos inferiores al salario mínimo del sector de su empleador
Parte íntegra de la Resolución No. 471-02, d/f 23/05/19.

1. La TSS tendrá un plazo máximo de ciento veinte (120) días para construir un módulo de software y realizar los ajustes técnicos necesarios al SUIR para la Aplicación de Aportaciones y Contribuciones al SDSS ajustados al Salario Mínimo Cotizable, a partir de la aprobación de la Resolución No. 471-02.
2. Dicho módulo permitirá a todos los empleadores, sean públicos o privados que por la naturaleza de su actividad económica tengan trabajadores asalariados con ingresos inferiores al salario mínimo del sector a que pertenece el empleador (ejemplo: que inicien o cesen su contrato laboral en períodos de menos de un mes calendario, que trabajen a tiempo parcial, sólo fines de semana, horarios nocturnos, horarios rotativos, que tienen salarios sectorizados, etcétera), a realizar la **Solicitud de dispensa para el registro de una nómina especial**, la cual se realizará de manera electrónica no presencial, permitiéndoles reportar estos trabajadores bajo nóminas específicas, a fin de que se realicen los cálculos de aportes y contribuciones en base a la remuneración indicada por el empleador para esos casos específicos.
3. Paralelamente, la TSS realizará una precalificación proactiva de los empleadores en esta condición, para lo cual tomará en cuenta las cargas históricas en el SUIR de sus plantillas de nómina y valiéndose de las informaciones que relacionadas con los gastos de nómina poseen las siguientes entidades, sin menoscabo de otras fuentes de información:
 - a. Para los Empleadores Públicos:
 - i. La Tesorería Nacional.
 - ii. El Ministerio de Administración Pública.
 - iii. La Dirección General de Presupuesto.
 - iv. La Contraloría General de la República.
 - v. La Cámara de Cuentas.

vi. La Federación Dominicana de Municipios.

b. Para los Empleadores Privados:

- i. La Dirección General de Impuestos Internos.
- ii. El Ministerio de Industria, Comercio y Mypimes.
- iii. El Ministerio de Trabajo.

4. A partir de haber concluido los ajustes en el SUIR, se otorga a los empleadores registrados en TSS y que no hayan sido precalificados, un plazo de gracia de sesenta (60) días para que realicen su **Solicitud de dispensa**, indicando las razones por la que tienen trabajadores que devengan salarios por debajo del salario mínimo mensual. Dichas Solicitudes serán debidamente evaluadas por la TSS a través de su Dirección de Supervisión y Auditoría (DSA), la cual estudiará cada solicitud para determinar la veracidad de las justificaciones presentadas y otorgar la dispensa al empleador en los casos que aplique. No se escalarán salarios por debajo del mínimo a ningún empleador que haya realizado dicha solicitud en el plazo de gracia establecido, hasta tanto su caso no haya sido evaluado y rechazado por la DSA.

Esto no exime a los empleadores de que, para la aprobación de la solicitud de dispensa, la TSS pueda requerir presentación física o electrónica de documentos que avalen su solicitud (ejemplo: comprobantes de pago de nómina, cheques cancelados, evidencia de transferencias bancarias de pago de nómina, entre otros).

5. La TSS notificará mediante un correo en su buzón de mensajes en el SUIR, a todos aquellos empleadores que hayan sido precalificados o sus solicitudes hayan sido aprobadas. A partir de dicha notificación, podrán realizar las cargas de los trabajadores que devenguen salarios por debajo del mínimo en una nómina creada específicamente para ese propósito. Los empleadores cuyas solicitudes hayan sido rechazadas serán notificados de la misma forma.

6. La TSS a través de su Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, garantizará la trazabilidad del manejo de solicitudes, así como los registros de aprobación y rechazo para fines de tener la información necesaria disponible para posteriores auditorías o peritajes realizados por los organismos de control, a saber: Contraloría del CNSS, Cámara de Cuentas, Contraloría General de la República, Comisión de Ética de la TSS, entre otros.

7. Una vez agotado el plazo de sesenta (60) días, el SUIR escalará por defecto el salario de todos los trabajadores registrados con ingresos por debajo del mínimo al salario mínimo del sector económico a que pertenece el empleador, según establece la parte in-fine del Artículo 57 de la Ley 87-01, a saber: a todos



aqueellos empleadores que no hayan sido precalificados, no hayan realizado ninguna solicitud, para las nóminas no calificadas, así como para todas las solicitudes rechazadas.

8. La DSA dará seguimiento de forma regular a todos los empleadores que tienen aprobada la dispensa de registrar trabajadores con salarios por debajo del mínimo de su sector, a fin de cancelar la habilitación cuando se determine falsedad de datos, para evitar fraudes al Sistema.

La **Consejera Francisca Altagracia Peguero**, pienso que seguirán evadiéndolo porque no veo aquí la supervisión que tendrán las empresas por la TSS; entiendo se deben tomar medidas más drásticas.

El **Consejero Wilson Roa Familia**, lo único que me preocupa es que este organismo solo legisla e incluso, en algunas ocasiones, legisla elementos que están contenidas en la Ley. En la implementación no vemos régimen de consecuencia, esa es la preocupación que tenemos porque mientras no exista una penalidad que obligue a que las personas sientan que el rigor de la Ley es la norma, no habrá resultados.

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, a mí me preocupa lo siguiente: hay que dar 60 días de gracia, después que haya concluido el proceso. También, habla de un proceso de 60 días para quien no haya precalificado, y entiendo que los que están robando solo necesitan un día, solo cargan, cortan y las personas se quedan sin servicio. Me gustaría que venga el Tesorero, el Ing. Henry Sahdalá, para que explique esa parte porque si no estaremos nosotros legalizando la situación.

La **Consejera Patricia Mena**, nosotros no tenemos ninguna objeción en que llamemos al Tesorero, pero hay algo que se debe corregir en acápite 4: *No se escalarán salarios por debajo del mínimo a ningún empleador que haya realizado dicha solicitud en el plazo de gracia establecido, hasta tanto su caso no haya sido evaluado y rechazado por la DSA.* Es una incongruencia porque la resolución no habla de escalar salarios sino de que no se aceptarán las cotizaciones por debajo del mínimo.

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, también vi eso. De todas maneras, me gustaría que llamáramos al Tesorero porque a mí no me resulta claro, cuando usted descarga el día 2 o 3, y paga a los dos (2) días siguientes, a esa persona la desvinculan de la empresa. Si usted pagó por el afiliado principal RD\$10.00 literalmente, entonces el Sistema tiene que mandarle RD\$1,032.00 por ese afiliado, su esposa y sus tres hijos, y aquí no veo como se le pone freno a eso.

Esto no es contra los empleadores, esto es contra los delincuentes que están saqueando el Sistema; el 30 % de los empleadores, generalmente los de zonas francas, están cotizando por debajo del salario mínimo, pero vamos a hacer las correcciones de lugar.

El **Consejero Jorge Alb. Santana**, quisiera hacer un aporte respecto a las discusiones que tuvimos durante todo el proceso de la elaboración de esta resolución. En el punto número 4

que estamos discutiendo en este momento, la TSS nos solicitó a la comisión, no solo 120 veinte días, sino todo el tiempo del mundo para elaborar un módulo donde los empleadores pudieran hacer la solicitud de la dispensa y hacer todo el proceso.

Consensuamos 120 días en la comisión, y luego de terminado el modulo para que el sector empleador pueda registrar o solicitar la dispensa, la TSS dice que tienen un plazo de hasta 60 días para que usted solicite la dispensa y pueda comprobar que tiene trabajadores que cotizan por debajo del salario mínimo, si cumplido ese plazo no lo puede demostrar, la TSS le rechaza y automáticamente se le incrementa el salario mínimo.

Cuando hablamos de la parte que se cambió, que no varía nada, es porque en la resolución, en la parte de arriba, habla de que automáticamente cuando se registran los trabajadores se le va a escalar el salario; pero lo que está diciendo el párrafo 4 es que mientras se solicita la dispensa, la TSS no le va a escalar el salario, eso fue lo que se discutió en la comisión.

El **Consejero Wilson Roa Familia**, estamos hablando de dos plazos: 1) 120 días, y 2) 60 días. Al que violenta la Ley no se le pueden dar seis meses; las leyes dominicanas penalizan las estafas y los robos. Entonces, lo que debió haberse aprobado fue el tiempo para hacer el software y no más.

El **Consejero Anatalio Aquino**, continuar con el punto que trataba el Ing. Santana, en la última parte de ese punto 4 dice que "No se rechazaran cotizaciones por debajo del mínimo a ningún empleador que no haya realizado dicha solicitud en el plazo de gracia establecido, hasta tanto su caso no haya sido evaluado y rechazado por la DSA".

Mi pregunta es ¿Qué pasa con aquellos que aun la TSS notificándole que tienen empleados cotizando por debajo del mínimo, no cumplen con el plazo para hacerlo? ¿Se les permitirá que continúen?, porque hay algo que no entiendo ahí. Lo que creo es que se debe escalar al salario mínimo de ese sector para no perjudicar al empleado.

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, si les parece bien a ustedes, lo leemos y les hacemos preguntas a Tesorero, Ing. Henry Sahdalá y al Ing. Mota, a quienes llamamos para fines de consulta porque han surgido algunas dudas con relación a la aplicación del protocolo.

El **Consejero Francisco Ricardo García**, es entendible la preocupación del tiempo, pero también es razonable que si la TSS no tiene dicho módulo, debe implementarlo y después tiene que alimentarlo, y para eso necesita un tiempo.

Ahora, lo que encuentro es que 120 días para crear un módulo, es demasiado tiempo.

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, la preocupación original está en el párrafo 4, el Gerente lo leerá y luego haremos las preguntas.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura al párrafo 4 del protocolo, a saber:

4. A partir de haber concluido los ajustes en el SUIR, se otorga a los empleadores registrados en TSS y que no hayan sido precalificados, un plazo de gracia de sesenta (60) días para que realicen su **Solicitud de dispensa**, indicando las razones por la que tienen trabajadores que devengan salarios por debajo del salario mínimo mensual. Dichas Solicitudes serán debidamente evaluadas por la TSS a través de su Dirección de Supervisión y Auditoría (DSA), la cual estudiará cada solicitud para determinar la veracidad de las justificaciones presentadas y otorgar la dispensa al empleador en los casos que aplique. No se escalarán salarios por debajo del mínimo a ningún empleador que haya realizado dicha solicitud en el plazo de gracia establecido, hasta tanto su caso no haya sido evaluado y rechazado por la DSA.

El Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, de manera particular me surgen algunas inquietudes, este protocolo está hecho para empleadores formales que, de alguna manera, si no cumplen, estarían en disposición de cumplir, pero siento que siempre habrá alguien que no estará precalificado porque podría alegar que la empresa es nueva y estamos hablando de los que se dedican a estafar.

¿Esto no nos crea una brecha donde esas personas pueden, todos los meses, con empresas de recién formación actuar de manera legal y cargar una nómina por debajo del salario mínimo? Porque todos los días habrá empresas nuevas que no estén precalificadas y los que nos están engañando tomarán ese punto como argumento legal.

El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la TSS, Ing. Héctor Mota, hay empresas, dentro de las cuales estarán las que están acostumbradas a realizar fraudes, que no serán automáticamente precalificadas porque no cuentan con un historial de nómina donde solo un porcentaje pequeño de sus trabajadores están por debajo del mínimo. Por ejemplo: los supermercados pueden ser precalificados automáticamente, donde tienen una planilla de personal que son empacadores, que a veces no trabajan la jornada completa y tienen sueldos por debajo del mínimo, pero la mayor parte de la nómina esta de manera regular, así que ese tipo de empresas pueden pasar automáticamente.

Dentro de los 60 días hay casos que van a aplicar y otros que no, los de fraudes no aplican, inmediatamente hagan una solicitud y digan que tienen trabajadores por debajo del salario mínimo, entonces, tienen que demostrar cómo le pagan a esas personas. Los que estén haciendo fraudes no tendrán forma de demostrar eso, en su mayoría. Los que están haciendo fraudes, no tienen empleados, son personas a las que les pagan un seguro y ellos simplemente lo enganchan a una nómina, pero no son sus empleados.

El Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, una pregunta en relación al tiempo ¿Qué ocurre con las empresas que surgen a partir de los últimos 60 días? ¿Cuál es la visión de la TSS?

El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la TSS, Ing. Héctor Mota, como parte de los ajustes que se van a implementar, vamos a hacer una variación en el

registro de la empresa, de manera que automáticamente si esa empresa nueva, (que normalmente se registra y luego registra la nómina, y no todo junto), y por la naturaleza de su función tenga justificación de que tendrá trabajadores que entrarán en esa condición, hará la solicitud inmediatamente haga el registro. Si no llena ese acápite donde establezca esas excepciones, el Sistema automáticamente le va a escalar el salario.

El Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, ¿Lo que leímos en el punto 4 cierra la posibilidad de que las personas que están estafando al Sistema sigan haciéndolo?

El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la TSS, Ing. Héctor Mota, si, se cierra la posibilidad porque tendrá que presentar debidamente la forma de pago con que le está pagando a los trabajadores. Se trabajarán los casos mientras hacen la solicitud, por ejemplo: si una empresa el día 2 de esos 60 días, hizo su solicitud; se evalúa y se rechaza, hasta ahí llega y no se esperan los 60 días, esos son para presentar la solicitud, y se aprueban y rechazan el día que se haga.

El Consejero Tomás Chery Morel, mi inquietud es que si no se tomará en cuenta la media salarial de esas supuestas empresas, que incurren en este tipo de violación. Indago esto dando a los planes que tienen para realizar, por ejemplo: registro a alguien con RD\$1,000.00 y presento una constancia de que se le hizo ese pago, lo que digo es que hay que buscar mecanismos, para esas empresas debidamente establecidas.

El Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, por lo pronto lo que estamos trabajando es que se cotice a partir del salario mínimo, de ahí hacia arriba, es una discusión que ha de venir posteriormente porque creo que solamente el Gobierno paga salarios reales.

El Consejero Jorge Alberto Santana, reiterar que ese párrafo está negando al decir "no se rechazaran cotizaciones por debajo del mínimo", tendría que decir que: no se escalarán mientras estén en el proceso de las dispensas porque si me están diciendo que no se rechazaran las cotizaciones por debajo del mínimo, lo que quiere decir es que todo el que solicite dispensa se le dará el beneficio. El párrafo estaba, anteriormente, que no se escalarán, pero, además, eso viene de la resolución de arriba que dice que se le va a escalar.

El Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, prefiero aprobar el protocolo así, como lo plantea el Ing. Mota, y a los 3 meses discutimos eso. Me prometí resolver este tema como un compromiso porque es vergonzoso para la Seguridad Social, y lo pone en peligro de muerte, y he visto como gradualmente hemos aumentado al 30% de las empresas que cotizan por debajo del salario mínimo, solamente requerimos dos o tres años para que el 90% de ellas estén en esa misma situación; entonces, ya no será suficiente lo que el Gobierno cotiza para la Seguridad Social y se caiga el Sistema.

El Consejero Francisco Ricardo García, ¿A partir de cuándo comienzan a correr esos tres meses? Porque hay cuatro meses para la TSS, y luego los 60 días, y no se puede evaluar lo que no está funcionando.

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, la resolución que se leyó decía que la comisión evaluará después que entre en ejecución, o sea, después de realizado el modulo y pasados los 60 días, ahí es que trimestralmente la comisión evaluará el funcionamiento, para hacer los ajustes necesarios.

El **Consejero Wilson Roa Familia**, eso no fue lo que se aprobó, en ningún apartado la resolución dice que se evaluará. La resolución se refiere al salario mínimo, y si yo tengo una empresa y declaro a todos mis empleados con salario por debajo de mínimo porque estoy en ese derecho. ¿Qué pasa?

El **Tesorero de la Seguridad Social, Ing. Henry Sahdalá**, eso podría pasar, pero para usted reportar a todos sus empleados con salarios por debajo del salario mínimo, tiene que justificar que su actividad económica necesita que sus trabajadores solamente trabajen a tiempo parcial, y es casi imposible que toda la nómina trabaje así, eso se evaluará, y es una de las cosas que llama más la atención, que todos los salarios estén iguales. Tiene que justificar que, por la naturaleza de su negocio es necesario que sea de esa forma.

En el caso del plazo de los 120 días, a nosotros nos gustaría que fuesen 30, pero es un desarrollo grande, importante y complicado, y entendemos que ese es el plazo que necesitamos para hacerlo, quizás sea más, pero esperamos que sea menos.

El **Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS**, en el ordinal segundo explica que "Trimestralmente, la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel), evaluará la efectividad de esta resolución y propondrá los ajustes necesarios que serán sometidos para aprobación del CNSS"; esta es la parte que nos dice a nosotros.

El **Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la TSS, Ing. Héctor Mota**, mencionarles dos cosas, para la tranquilidad de la sala: 1) es que como habíamos dicho anteriormente, estamos pidiendo un plazo máximo de 120 días, no significa que nos tomará todo ese tiempo y vamos a darle toda la prioridad que el tema requiere; y 2) es que no hay manera posible de que una empresa que está haciendo fraude al Sistema, poniendo personas que no son sus trabajadores, pueda demostrar que esas personas son trabajadores de ellos.

El **Consejero Semari Santana Cuevas**, por ahí anda una resolución que habla de un acuerdo con el empleador en función del salario cotizante, que decía que si un empleador registraba un empleado con un salario menor de RD\$7,342.20, el Sistema le cargaría el salario cotizante de la TSS, pero creo que eso no se llegó a aplicar; y pienso en esa resolución porque no me gustaría que pase lo mismo porque la TSS no tiene poder de coerción legal; la tendrá cuando se apruebe el proyecto de modificación a la Ley, importante para algunas instituciones.

Entiendo que son muchos los días que se están dando, pero ellos necesitan adecuar sus sistemas y los softwares; considero que la TSS no podrá hacer nada ante esos casos porque la resolución no lo ordena, y ellos no tienen el elemento legal para someter a la justicia a un empleador por evasión y elusión, no sé si han tratado esa problemática.



Acta Sesión Extraordinaria No.471
23 de Mayo del 2019

El Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, el Sistema está enfrentando un peligro de muerte porque estamos hablando de un sistema de aseguramiento y si alguien te saca el dinero con el que pagas el seguro, llegará un momento en el que no podrás pagarlo. A las ARS no se les ha retrasado un pago nunca, siempre ha sido puntual y completo, eso haciendo ejercicio de artimañas financieras que hace la Tesorería durante varios meses con el dinero. Los pagos que realiza el Sistema siempre han sido puntuales, y eso se debe a que hay fondos, pero en el momento en que no haya fondos las ARS, las AFP, ni SIPEN van a esperar, nadie lo hará.

Vamos a someter a votación el protocolo, que será parte integral de la resolución; bajo la premisa de que es necesario comenzar. Aprobado.

El Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, habiendo finalizado el tema, y siendo las 11:00 a.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.

DR. WINSTON SANTOS UREÑA
Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS

AMB

DR. JUAN JOSÉ SANTANA
Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social

LIC. NICOLÁS RESTITUYO
Viceministro de Trabajo

DR. WILSON ROA FAMILIA
Titular del CMD

DRA. DALIN OLIVO
Suplente del CMD

DRA. CARMEN VENTURA
Sub Directora del IDSS

LIC. ANATALIO AQUINO
Sub Director del INAVI

LIC. JUAN ALBERTO MUSTAFÁ MICHEL
Titular Sector Empleador

LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ
Titular Sector Empleador

DRA. PATRICIA MENA STURLA
Suplente Sector Empleador

LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY
Suplente Sector Empleador



SR. TOMÁS CHERY MOREL
Titular Sector Laboral



SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA
Titular Sector Laboral

ING. JORGE ALBERTO SANTANA
Titular Sector Laboral



LICDA. GERTRUDIS SANTANA
Suplente Sector Laboral



LICDA. ARELIS DE LA CRUZ
Suplente Sector Laboral



LIC. FRANCISCO RICARDO GARCÍA
Titular del Sector de los Gremios de Enfermería

LICDA. FRANCISCA ALT. PEGUERO
Suplente del Sector de los Gremios de
Enfermería

LICDA. LIDIA FELIZ MONTILLA
Titular del Sector de los Profesionales y Técnicos



LIC. SEMARÍ SANTANA CUEVAS
Suplente del Sector de los Profesionales y
Técnicos



LICDA. ANA ISABEL HERRERA PLAZA
Titular del Sector de los Demás Profesionales
Profesionales de la Salud



LIC. SALVADOR EMILIO REYES
Suplente del Sector de los Demás
Profesionales de la Salud



LIC. VILLY ASENCIO VARGAS
Titular Representante del Sector de los
Discapacitados, Indigentes y Desempleados



LICDA. DANIA M. ALVAREZ PUELLO
Suplente Representante del Sector de los
Discapacitados, Indigentes y Desempleados



LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO
Gerente General del CNSS